



LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO MONARQUICO-DEMOCRATICO
Y DE AVISOS Y ANUNCIOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Murcia 2 pts. al mes y 6 el trimestre; lo mismo fuera de la capital.—En Ultramar y el extranjero, 10 pts.

CONDICIONES DE SUSCRICION.
Los pagos son adelantados.—No se admiten se-
los.—Las suscripciones empiezan los días 1.º y 16
y terminan con los trimestres naturales.

EN NUMERO DEL DIA 0.10 DE PESETA; ATRASADO 0.20.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO. NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOUT, 55.

LA PAZ DE MURCIA.

El día 3 se verificó la primer subasta de la Casa-rastro que quedó á favor de D. Francisco Illan, el cual cubrió el tipo de 11,979 ptas. porque salía, después de hecha la rebaja por no haber habido postores en la subasta que se intentó anteriormente.

D. Julian Barba mejoró después en el 10 por 100 la cantidad en que había sido rematada.
La renta de Almodinaje quedó á favor de D. José Medina en la cantidad de 2,523 pesetas: la de Rejas de carnicería la remató D. Antonio Soler en 1,086 y para el Contraste no se presentó postor.

El municipio en su última sesión ha aprobado los dictámenes de la comisión de quintas sobre varias reclamaciones de las empresas de sustitución y personas que representan algunos créditos de esa procedencia. La comisión reconoce la razón que asiste á los reclamantes, pero no encuentra medios legales con que atender hoy á sus peticiones, por no haber en caja ni un céntimo del reparto girado para cubrir ese gasto; mas espera que la situación en que se hallan estos acreedores no se haga muy duradera, confiando en que el municipio apruebe el dictamen en que propone la citada comisión, supliendo un acuerdo del mismo, los medios de dar término á esa enojosa cuestión sin apelar á vejaciones de ninguna clase.

En dicha sesión debió darse cuenta de ese dictamen, mas por un retraso en su copia no se halló terminado á tiempo y quedó pendiente para la próxima sesión.

En la solicitud de los vecinos de Sangonera la Seca para formar partido aparte de el del Palmar, en vista de los trabajos que había de ocasionar sin ventaja de dichos vecinos, se ha acordado denegarla, si bien para evitar los perjuicios en que fundan su petición se ha determinado que en ese partido haya dos alcaldes pedáneos y uno de ellos sea precisamente elegido de entre los vecinos de Sangonera la Seca.

El alcalde pedáneo de Cañadas de San Pedro, D. José Gonzalez, ha hecho dimisión de su cargo por razón de que sus 72 años le impiden desempeñarlo.

Por el gobierno de la provincia se publicó ayer el siguiente «Boletín Extraordinario»

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telegrama circular que se recibe esta mañana y que se ha servido comunicar á este gobierno de provincia el excelentísimo Sr. General gobernador militar, dice lo siguiente:

En la sesión de esta tarde el Duque de la Torre ha merecido de las Cortes la mas completa aprobación de sus actos como general en jefe del ejército del Norte, declarando aquellas que ha obrado con el patriotismo y acierto que tiene acreditado.

Lo que he dispuesto anunciar por «Boletín extraordinario» para conocimiento del público.

Murcia 4 de junio de 1872.—El gobernador, Rafael de Adau y Castillejo.
Estaba nuestro número de ayer imprimiéndose y esto fué causa de que no pudiéramos anticipar esta noticia.

Es muy posible que no pueda efectuarse el simulacro que había proyectado por la brigada de zapadores bomberos. Lo sentimos.

Ha sido admitida la dimisión del sargento de municipales Sr. Peseño: tres individuos de dicha guardia solicitan la vacante. El ayuntamiento ha confiado á la comisión primera que tiene el negociado del gobierno interior, el informe sobre dichas solicitudes.

La comisión segunda, á cuyo cargo está el negociado de beneficencia y sanidad ha puesto en conocimiento del municipio que hace años terminó el contrato de medicinas para enfermos pobres, y conciliándolo lo que dispone la ley respecto á este suministro y los intereses del municipio, algo lastimados por ese concepto, ha propuesto al mismo y este aprobado en su última sesión, que se saque á subasta ese servicio, conforme á las condiciones que la misma formulará y catálogo, de medicinas que acompañará.

En casi idéntico caso se halla el suministro de sanguijuelas, y en vista del informe de la citada comisión el municipio ha acordado siga suministrándolas D. Gaspar Palacios, interin se subasta ese servicio, y que si la fianza que el mismo tiene prestada importa menos que lo que se le adeuda, le sea devuelta como solicita

La cuenta de la hijuela de expositos de Lorca correspondiente al primer trimestre del año económico que fina, no tiene cantidad alguna en el cargo, en la data ni en la existencia.

Parece que la comisión provincial deseosa de imitar al municipio va á colocar una lápida en la sala de sesiones de la diputación para consignar las veces que se falle al art. 64 de la ley provincial.

Por la sociedad especial minera «El Juramento», dueña de la mina «Dolorosa», situada en el collado del Cabezo del Estepar, diputación del Algar, término de Cartagena, se ha solicitado como demasia á la misma una feja de terreno franco que existe con las colindantes denominadas, Julio César, Brigida, Sancho Panza y San Bartolomé.

Por la sociedad especial minera «El Ramos», dueña de la mina «Violeta», situada en el Cabezo de los Ermitaños, diputación de San Ginés, término de Cartagena, se ha solicitado como demasia á la misma un terreno franco que existe con las colindantes denominadas San Felipe y Santiago, 2.ª Resucitada, demasia á Providencia, Reservada y San Manuel.

Se halla vacante la plaza de peaton-conductor de la correspondencia de Lorquí á Ceuti, dotada con el haber de 118 pesetas 12 céntimos.

Ha sido admitido el registro de una mina bajo el título de S. Guillermo y número 2,579, hecho en la diputación de Portman, término de La Union.

Por medio del «Boletín oficial» se notifica la caducidad de las labores denunciadas por el registro La Union, número 2,633, sitas en el Saltador de la Melera, término de Cieza

SECCION OFICIAL.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA.

Se hace saber: Que habiéndose verificado el primer remate de las rentas que se expresarán, he de determinado se realice el segundo en las Salas Consistoriales el día 11 del actual, á las once de su mañana, en cuyo acto se admitirán las mejoras que se hagan del 10 por 100 sobre la cantidad en que respectivamente se han subastado.

NOMBRES DE LAS RENTAS.	Ptas.	Cts.
Almodinaje.	2523	
Casa-rastro.	11979	
Rejas de carnicería.	1086	
Murcia 4 de junio de 1872.—Fulgencio Meseguer.		

RESULTADO de la recaudación de arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder, obtenida en el día de ayer.

FIELTOS.	Libras.	Ptas.	Cts.
Casa-rastro.	2024.	121	44
Puente.		177	17
Puerta de Castilla.		366	53
Idem de Orihuea.		74	24
Idem Nueva.		43	48
Idem de la Traicion.		28	20
Ferro-carril.		297	64
Total.		1108	70

Murcia 5 de junio de 1872.—El alcalde, Fulgencio Meseguer.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Contribucion Industrial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91 del reglamento de 20 de marzo de 1870 y terminado por esta Administración Económica el reparto de la expresada contribucion para esta capital de las clases no agremiables de las tarifas 2.ª y 3.ª que se expresan á continuación, he dispuesto se publique en el «Boletín oficial» de la provincia y periódicos de la localidad, á fin de que los interesados en él,

acudan á examinar sus cuotas por el término de 5 dias, que principian á contarse desde la insercion de la presente, para si tienen que hacer reclamacion alguna sobre las operaciones giradas por la Administración.

Industrias que se citan.

- TARIFA 2.ª
- Comisionados y representantes de sociedad de anónimas.
- Administradores de bienes particulares ó de corporaciones que no perciban remuneracion por su cargo.
- Empleados de bancos, sociedades anónimas, y casas de comercio que perciban de 1500 pesetas en adelante.
- Agentes expedicionarios de preces á Roma.
- Comisionados para el acopio por cuenta ajena.
- Cobradores de efectos de giro.
- Capitalistas que emplean sus fondos en efectos públicos, letras y pagarés.
- Empresas para sustitucion del servicio militar.
- Tratantes de seda en rama.
- Tratantes en guano.
- Juegos de bochas.
- Idem de billar y truco.
- Arrieros ó tragineros.
- Carruajes para conduccion de viajeros por carreteras y caminos.
- Coches de cuatro ruedas que se alquilan por diario ó por temporada.
- Tartanas en paradas ó puntos.
- Carruajes dedicados á transporte de mercancías por caminos, etc.
- Barcas de pasaje.

TARIFA 3.ª

- Telares comunes.
- Batanes movidos por agua.
- Máquinas para hilar seda con motor de agua ó vapor.
- Telares comunes que tejen liso, labrado ó acapado.
- Fabricas de piotado ó estampado.
- Blanqueadores de cera.
- Tornos movidos por agua ó vapor y á mano donde se unen dos ó mas cabos para retorcer.
- Fábricas de gas para el alumbrado público.
- Fábricas de curtidos.
- Idem de cortezas de árbol, etc.
- Idem de toda clase de basijeria.
- Idem de jabon.
- Tinas para el papel de estraza.
- Fábricas en que se asierren mármoles con motor de agua ó vapor.
- Fábricas de pastas para sopa y sémola.
- Idem de almidon.
- Molinos maquileros.
- Murcia 3 de junio de 1872.—Fernando B. Villasante.

VARIEDADES.

ALMANAQUE MEDICO del mes de junio.

Entrando el sol en el signo del zodiaco llamado Cáncer el día 21 de este mes, constituye el solsticio estival dando principio al estío, por cuya razón en el hemisferio boreal en que habitamos han de ser los dias mas largos del año al contrario de lo que sucede en el austral con respecto á nuestros antipodas. Semjante estado desarrolla en la atmósfera una constitucion diversa de la que se observa en los precedentes meses; así que es muy comun notarse en la primera quincena de junio dias muy parecidos á los últimos de mayo, así como en la segunda lo son á los que ha de haber á principios de julio. La atmósfera suele estar revuelta con nubes y algunas veces lluvias, presentándose buen tiempo en el cuarto menguante de la luna á últimos de mes y variando la temperatura en general entre los 15 y 34° R. debiéndose notar algun cambio el día 5 en que se verificará el eclipse anular del sol.

Dicha constitucion atmosférica debe imprimir cierta influencia no solo en el desarrollo de las enfermedades catarrales, reumáticas y nerviosas, que suelen ser las reinantes, sino tambien en no pocas dolencias de las vias digestivas que suelen ser muy frecuentes á consecuencia de los abusos en la comida de las frutas que tanto abundan en este mes. De manera que en junio reinan las fiebres catarrales, gástricas y biliosas, las intermitentes de diversos tipos, los cólicos inflamatorios y biliosos, los dolores reumáticos y nerviosos, y algun otro caso que de pulmonía, hepatitis, pleuresia, y nefritis, producido muchas veces por alijarse de ropa estando sudando y exponerse á corrientes de aire. Tambien suelen observarse algunas hemorragias, vesania y congestiones cerebrales, abundando algunas veces el sarampion, la viruela y la herisipela.

Tambien suelen presentarse algunas enfermedades crónicas que vienen elabo-

rándose en los meses anteriores con especialidad las lesiones orgánicas de corazón y de los grandes vasos, pulmones, hígado, cerebro y órganos genito-urina-rios.

En cuanto al régimen higiénico conviene mucho tener sumo cuidado en las bebidas hechas, no abusar en la comida de las frutas y en particular si están verdes, procurar no alijarse de ropa con exceso y sobre todo no exponerse á corrientes de aire, en particular estando el cuerpo sudado.

En este mes principia tambien la temporada de los baños y aguas minerales, por cuya razón insertamos una relacion de los que se encuentran en este caso.

Aguas minerales hidro-sulfurosas.

- Alceda.—Provincia de Santander.—Temperatura 20° R.—10 de junio á 30 setiembre.
 - Arnyona.—Provincia de Alava.—Temperatura la de la atmósfera.—1.º de junio á 30 setiembre.
 - Arechavaleta.—Provincia de Guipúzcoa.—Temperatura 14°.—15 de junio á 15 setiembre.
 - Beunmarfull.—Provincia de Alicante.—1.º de junio á 30 setiembre.
 - Beteñ.—Provincia de Navarra.—15 de junio á 30 setiembre.
 - Carrataca.—Provincia de Málaga.—T. 15°.—15 de junio á 30 setiembre.
 - Chiclana de la Frontera.—Provincia de Cadiz.—T. 15°.—1.º de junio á 15 de octubre.
 - Rorrio.—Provincia de Vizcaya.—T. la de la atmósfera.—1.º de junio á 30 setiembre.
 - Esparraguera ó Puda.—Provincia de Barcelona.—T. 23°.—15 de junio á 15 de setiembre.
 - Frailes.—Provincia de Jaen.—T. 13° á 15° segun la balsa.—1.º de junio á 30 de setiembre.
 - Fuente-Alamo.—Provincia de Jaen.—T. 14 y 12°.—1.º de junio á 30 setiembre.
 - Fuente Santa de Gayangos.—Provincia de Burgos.—T. 14°.—20 de junio á 20 setiembre.
 - Grávalos.—Provincia de Logroño.—T. 13°.—1.º de junio á 30 setiembre.
 - Guardavieja.—Provincia de Almería.—T. 22 á 27°.—1.º de junio á 30 setiembre.
 - Liérganes.—Provincia de Santander.—T. 18°.—1.º de junio á 30 setiembre.
 - Martos.—Provincia de Jaen.—T. 16 y 17°.—15 de junio á 15 setiembre.
 - Molar.—Provincia de Madrid.—T. 15°.—15 de junio á 15 setiembre.
 - Montemayor.—Provincia de Cáceres.—T. 33°.—1.º de junio á 30 setiembre.
 - Ontañeda.—Provincia de Santander.—T. 20°.—10 de junio á 30 setiembre.
 - Paracuellos de Jiloca.—Provincia de Zaragoza.—T. 14°.—15 de junio á 15 setiembre.
 - Palerna y Gijón.—Provincia de Cadiz.—T. 16°.—15 de junio á 15 setiembre.
 - Prela.—Provincia de Oviedo.—T. 14°.—15 de junio á 15 setiembre.
 - Santa Agueda.—Provincia de Guipúzcoa.—T. 14°.—15 de junio á 15 setiembre.
 - Tiermas.—Provincia de Zaragoza.—T. de 10 1/2 á 25 1/2 segun la fuente.—1.º de junio á 30 de setiembre.
 - Vilo.—Provincia de Málaga.—15 de junio á 30 de setiembre.
 - Zaldívar.—Vizcaya.—T. 17°.—1.º de junio á 30 de setiembre.
- Todas estas aguas están indicadas principalmente en las enfermedades de la piel, úlcera, caquevia mercurial, dolores, gota, heridas por arma de fuego, necrosis y caries de los huesos, torceduras, anquilosis falsas producidas por torceduras y contusiones y herpes de todas clases.
- ##### Aguas minerales acidulas.
- Atanja.—Provincia de Badajoz.—T. 22°.—24 de junio á fin de setiembre.
 - Alicantud.—Provincia de Cuenca.—T. 16°.—15 de junio á 15 de setiembre.
 - Ahama de Aragon.—Provincia de Zaragoza.—T. 29°.—1.º de junio á 30 de setiembre.
 - Argentona.—Provincia de Barcelona.—T. 12°.—1.º de junio á 30 setiembre.
 - Caldas de Oviedo.—Provincia de Oviedo.—T. 32°.—1.º de junio á 30 setiembre.
 - Hervideros de Fuensanta.—Provincia de Ciudad-Real.—17°.—1.º de junio á 1.º de setiembre.
 - Molinar de Carranza.—Provincia de Vizcaya.—T. 28°.—1.º de junio á 30 de setiembre.
 - Navapino.—Provincia de Ciudad-Real.—15 de junio á 15 de setiembre.
 - Puertollano.—Provincia de Ciudad-Real.—T. 13°.—1.º de junio á 30 de setiembre.

San Gregorio de Brozas.—Provincia de Cáceres.—1.º de junio á 30 de setiembre.

Segura.—Provincia de Teruel.—T. 19°.—15 de junio á 30 de setiembre.

Salan de Cabras.—Provincia de Cuenca.—T. 15 á 17°.—15 de junio á 15 de setiembre.

Estas aguas están indicadas en las flatuosiidades, gastralgias, anorexia, calenturas intermitentes crónicas y catarro nasal.

Aguas ferruginosas.

Hervidores y el Villar del Pozo.—Provincia de Ciudad-Real.—T. 25°.—15 de junio á 15 de setiembre.

Launjaron.—Provincia de Granada.—T. de 13 á 16° segun la fuente.—1.º de junio á 30 de setiembre.

Panticosa.—Provincia de Huesca.—T. fuente del Hgado 22°, fuente de las Herpes 21 1/2°, fuente del estómago, sulfurosa salina 23°, fuente purgante ó de la Laguna 21°.—16 de junio á 30 de setiembre.

Hállanse indicadas estas aguas en las parásis insipientes, gastralgias y enfermedades de las vias gástricas, diarreas por atonia, infartos del hígado y del bazo, cálculos biliares; amenorreas, dismenorreas, afecciones esterinas, esterilidad en algunos casos, impotencia viril, incontinencia de orina, gota, clorosis, aemia, esrófulas y tisis incipiente.

Aguas minerales salinas.

Aituro.—Provincia de Almería.—1.º de junio á 30 de setiembre.

Alcola ó Uiberanga de Alzola.—Provincia de Guipúzcoa.—T. 24°.—16 de junio á 30 de setiembre.

Arnedilla.—Provincia de Logroño.—T. 42°.—15 de junio á 15 de setiembre.

Belús.—Provincia de Valencia.—T. 20°.—1.º de junio á 30 de setiembre.

Caldas de Reyes.—Provincia de Portavendra.—T. 28 á 37°.—1.º de junio á 30 de setiembre.

Cervera del rio Alhama.—Provincia de Logroño.—T. 17°.—15 de junio á 30 de setiembre.

Cestona.—Provincia de Guipúzcoa.—T. 26 á 56°.—15 de junio á 15 de setiembre.

Fritero (nuevo y viejo).—Provincia de Navarra.—T. 38°.—1.º de junio á 30 de setiembre.

Fontís.—Provincia de Zaragoza.—T. 13°.—1.º de junio á 30 de setiembre.

Hermija.—Provincia de Santander.—T. 42 á 49°.—1.º de junio á 30 de setiembre.

Horcajo.—Provincia de Córdoba.—16 de junio á 30 de setiembre.

Jabalcoz.—Provincia de Jaen.—T. 24°.—24 de junio á 31 de octubre.

Loeches, (La Margarita).—Provincia de Madrid.—T. 17°.—15 de junio á 15 de setiembre.

Ma á.—Provincia de Granada.—T. 22°.—1.º de junio á 30 de setiembre.

Nuestra Señora de Abella.—Provincia de Castellon.—24 de junio á 30 de setiembre.

Peralta (La Concepcion).—Provincia de Madrid.—T. 16°.—15 de junio á 15 de setiembre.

Puente Viego.—Provincia de Santander.—T. 27°.—1.º de junio á 30 de setiembre.

Quinto.—Provincia de Zaragoza.—T. 14 á 17°.—10 de junio á 15 de setiembre.

Riva los baños.—Provincia de Logroño.—T. 24°.—20 de junio á 20 de setiembre.

Sacedon ó Isabela.—Provincia de Guadalajara.—T. 23 1/2°.—15 de junio á 15 de setiembre.

Salinas de Novelda.—Provincia de Alicante.—T. 15°.—1.º de junio á 30 de setiembre.

San Vicens.—Provincia de Lérida.—15 de junio á 15 de setiembre.

Siete-Aguas.—Provincia de Valencia.—T. 25°.—1.º de junio á 30 de setiembre.

Sabron.—Provincia de Alava.—T. 17°.—15 de junio á 15 de setiembre.

Solares.—Provincia de Santander.—1.º de junio á 30 de setiembre.

Torres.—Provincia de Madrid.—T. 16°.—15 de junio á 30 de setiembre.

Trillo.—Provincia de Guadalajara.—T. 21 1/2 á 24°.—20 de junio á 20 de setiembre.

Están indicadas estas aguas en las parásis insipientes, dolores reumáticos, heridas, carie de los huesos, anquilosis, afecciones del aparato genito-urinario y esterinas, cálculos biliares, para los cuales están indicadas en particular las de Alzola así como para las afecciones herpéticas las de las Salinas de Novelda.

(«El Mercantil.»)

Jey y la justicia reclaman; y en cuanto al alfeiz, pidió ir á Filipinas.

—Vicente Romero Girón.—José Torres Mena.—E. M. Somolinos.—Abarzuza.—J. Pi y Margall.

El Sr. ROMERO GIRÓN le defendió, y habiéndole contestado el señor ministro de Estado Sr. Ulla, fué desechada en votación nominal por 136 votos contra 51.

Empieza acusando á la mayoría que á presencia del duque de la Torre le alaba, y en su ausencia le critica ágramete.

Y termina su discurso con las siguientes palabras: «Y ya que el señor duque de la Torre nos ha traído á la vista de la antigüedad, entre otras las de Tiberio, que no es buena, que por su tiempo fué tiempo de decadencia en Roma, fue como si dijéramos el tiempo del señor Sagasta en España, yo, que al oír á S. S. recordaba también un cuadro de la antigüedad, voy también á presentar á la consideración del Congreso. Presento Plutarco á un cónsul romano que después de haber tratado con Annibal un canje de prisioneros, convino en que los que faltaron se rescataran dando una suma de dinero: Aquel pacto produjo gran descontento en Roma; se habló mucho contra él, y el general, al llegar á la ciudad, marchó desde luego á la Asamblea popular y allí dirigió un discurso al pueblo: todos, amigos y enemigos, le dieron á ver su actitud enérgica, un voto de confianza; los que habían sido más lenguaraces fueron los más sumisos, y no sólo aceptaron el canje de prisioneros, sino que le concedieron la suma necesaria para rescatar á los que no podían canjearse. Hoy el señor duque de la Torre me recordaba aquel general. Amigos y enemigos de la mayoría, los que ayer le disculpaban y los que le dirigían ágras censuras, se prestan á darle un voto de confianza; y como S. S. me pide dinero para acabar la guerra, también á la sombra de S. S. se votó el crédito supletorio del señor Sagasta para cubrir un famoso y desgraciado asunto. No sólo se aprobó el convenio de Amorevieta, sino también el expediente de los dos millones.»

El Sr. QRTZ de Pinedo reaga á las oposiciones, que en vista de los razonamientos del Sr. Abarzuza, votó el voto de confianza.

El Sr. PI Y MARGALL Señores diputados, el Sr. Ortiz de Pinedo, tomándose en cuenta las palabras que ha pronunciado el Sr. Abarzuza, creo que debemos votar la proposición. Yo no le creo así. Nosotros debemos abandonar la clemencia del señor duque de la Torre; pero después y deberíamos también censurar su conducta.

Es convenio, señores, es muy grave, no precisamente por el indulto, ni por el reconocimiento de grados, ni por las faltas de legalidad que encierra, sino porque se ha reconocido que las Provincias Vascongadas todas esperan por D. Carlos. ¿Qué otra cosa quiere decir, si no, que las extensiones no tratarán los insurrectos, sino las mismas Provincias Vascongadas?

Peró, ¿qué carácter tiene este indulto? ¿Es un indulto parcial? Pues ha debido oírse con arreglo á las leyes, á los tribunales que hubieran juzgado á los reos; ó en un caso como este, por lo menos al Consejo de Estado, ó al unánime general. Pues debieron ir á las Cortes. No habiendo oído ni á las Cortes ni al Consejo de Estado, se ha tratado esencialmente á la ley. He aquí por qué nosotros no podemos dar este voto de confianza al general Serrano.

El señor duque de la TORRE: Habiendo pedida palabra, el Sr. Alonso Martínez y el Sr. López Domínguez, voy á dirigir muy pocas palabras, refiriendo algún concepto del Sr. Pi y Margall.

En primer lugar, el documento es un indulto; simple, diciendo que perdono á aquellos delincuentes, y se ha tratado con ellos en los términos de avenencia, de un perdón, un indulto, lo que se les ha concedido.

La objeción del Sr. Arizaburu, para conocerla, creo que lo que dice del ejército carlista es hiperbólico; pero al publicar esa objeción en el punto como Madrid, que no estaba en estado de guerra, ha usado de su derecho de libertad de imprenta.

Por lo tanto, yo creo haber hecho un grandísimo daño á los carlistas con el convenio de Amorevieta. Sabe el Sr. Pi y Margall que en el punto de Valdespina al conde de Villafraña de Gaitán acerca de ese convenio? Pues le decía que era el mayor de los males que me muchos años ha.

El Sr. BECERRA: Señor Presidente, pido que se lean los artículos 1.º y 2.º del convenio de Amorevieta, y los artículos 70, 73 y párrafo 74 de la Constitución del Estado (del Gobierno).

El Sr. PRESIDENTE: Están para concluir las horas de Reglamento. Como el Congreso está aborrazado y debates interesantes y urgentes, queo interpretar su sentimiento, mandando hacer la pregunta de si se prorrogará la sesión.

Hecha la pregunta, el Congreso acordó afirmativamente.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sagasta para una alusión verbal. El Sr. SAGASTA: Yo siento que necesito comparecer á los republicanos, á quienes estimó, á pesar de todo, del motivo para ser á los carlistas; porque cuando los car-

listas hayan oído al Sr. Abarzuza y al señor Pi y Margall, cómo se habrán reído de sus señorías, que ignoran, señores, que ese partido tenaz no ha renunciado nunca á sus planes de conspiración y de levantamiento. ¿Quién no sabe que el año pasado no hicieron su sublevación por la disidencia que estaba entre los carlistas nuevos y los cabreristas? ¿Quién no sabe que los que se llamaban carlistas, en realidad, no eran sus trabajos y preparando la sublevación para realizarla en aquel mismo año ó en el presente?

Pues que, para ocultarlo, como sus trabajos, se han hecho á la luz del día, y que el partido dentro y fuera de España se fantasea de armamento, si han levantado sus banderas, si han hecho todo lo necesario para realizar una sublevación! Sus mismos diarios lo anunciaban á cada paso, y yo mismo me bastaba, lo revolvió también el cardenal de Toledo, notable en que el titulado pretendiente reclamaba ante la Europa la honra de mandar la vanguardia del ejército carlista. Pero los republicanos se han empeñado en culpar al Gobierno, se han empeñado en achacar todo al Ministerio anterior, y con especialidad á su presidente, atribuyendo ese movimiento, á violencias y arbitrariedades.

¿Violencias y arbitrariedades! ¿Cuándo? ¿cómo? ¿en qué sentido? Todo el mundo sabe cómo venía preparándose la conspiración carlista, que el Gobierno seguía paso á paso, y con tanto mayor dolor cuánto que la veía fomentada por un sentimiento religioso mal entendido. Sin embargo, fácil fue al Gobierno destruir muchos elementos en varias provincias de España; pero ¡ah! que esos, contados medios, bastantes, como digo, en muchas provincias, no eran suficientes en las Provincias Vascongadas y Navarra, por su proximidad á la frontera, por la aspereza de su suelo y por el fanatismo de la inmensa mayoría de aquellos habitantes, y porque el Gobierno, si allí ni en otras partes, podía echar mano de medidas preventivas, ni salir de ciertas limitadas recursos.

Gracias, sin embargo, á las disposiciones del Gobierno, que empleó para adoptar una parte de esos dos millones á que tanto aludí, pudieron destruirse ciertos elementos con que ahora contaban los carlistas, y como no siempre han contado; porque es menester que se tenga entendido que no ha sido esa sola la conspiración que se ha destruido en su origen.

Pero ya que estoy de pie, diré también muy breves palabras respecto del asunto que nos ocupa. Lo que en el hay que examinar, primero, si el general en jefe tenía facultades para indultar, y después, si esas facultades habrán obrado como conviene á los altos intereses del país. Para mí no ofrece duda el primero de estos dos puntos; no puede, siquiera discutiera que el general en jefe de un ejército en guerra tiene derecho para el indulto, sin que su conducta nada tenga que ver poco ni mucho con los indultos de que habla la Constitución del Estado.

Veamos el segundo punto. Dadas esas facultades, ¿se han cumplido ahora como exigían los intereses del país? Cuando el Gobierno vió cómo empezaba la insurrección, y las pocas fuerzas de que disponía para reprimirla, pensó, como ya he dicho, en el señor duque de la Torre, que, aun conociendo lo poco que podía ganar y lo mucho que podía perder, no vaciló en ponerse al frente de tropas cuyo número apenas correspondía al mando de un brigadier? ¿Quién de esta manera se conduce, quien obra después como lo ha hecho el duque de la Torre, no merece mas que respeto y gratitud de los conciudadanos, como respeto y admiración mereció el indulto de Amorevieta, acto que, acaso repugnaria á sus impulsos militares, pero que fue sin duda inspirado por el sentimiento de que lo firmaba un general español y que españoles eran también los combatientes.

¿Basta ya! Un país no puede vivir con una sublevación cada año, y cuantas energías medidas adopte el Gobierno están sobradamente justificadas.

El Sr. ABARZUZA: Dice el Sr. Sagasta que el partido carlista tenía el proyecto concebido de rebelarse; yo creo que tenía este proyecto desde el momento que votó á S. S. para Presidente de la Cámara. La arbitrariedad de S. S. ha hecho que crezca el partido absolutista. Es cierto: su exagerado fanatismo le mueve; pero yo respetaría más el fanatismo religioso que vuestro excepcionalismo monárquico; y lo repito, no me extraña que los fanáticos se muestren más propensos á creer en la infalibilidad del Papa que en la infalibilidad del Rey.

El Sr. PRESIDENTE: Usia está rectificando, y no puedo permitir alusiones atentatorias á la dignidad real.

El Sr. ABARZUZA: Sr. Presidente, yo respetaría más la infalibilidad del Papa que la del rey.

El Sr. PRESIDENTE: Puede V. S. respetar todas las infalibilidades que quiera, pero no atacar á la dignidad real. (Momentos de confusión.)

El Sr. PRESIDENTE: Señor diputado, respete usia al Presidente. Llamo á V. S. por primera vez al orden.

El Sr. ABARZUZA: No puedo decir nada, es verdad; pero puedo decir que si fuera monarca que respaldaría mas al nieto de Carlos V que al nieto de Carlo I. Ferrero.

Los Sres. Pi y Margall y Sagasta rectifican.

El Sr. ALONSO MARTINEZ: Es necesario, señores, precavernos contra las preocupaciones de una escuela que exagerando una vez más la extensión de los derechos individuales, y desatendiendo otras cuáles son las distribuciones del gobierno en campaña, imposibilita la administración del país ó compromete la independencia del territorio.

Hay tres estados que es menester distinguir como anglosajones, los legisladores al estado de paz, el de guerra, y el de orden intermedio, el que tempa la ley de orden público, después de votada la suspensión de las garantías individuales. La Constitución es el Código de paz, no el de la guerra ni el del estado intermedio.

En el estado de paz rigen la Constitución y los derechos individuales; entonces no se puede indultar sino por el Rey; en el estado intermedio puede haber indulto por generalidad de los rebeldes, pero no se puede indultar á los jefes y oficiales; más en el estado de guerra, cuando la ley de orden público y la Constitución del Estado no rigen ya, cuando hay una invasión extranjera, ó cuando un partido poderoso en España suscita una guerra civil, la cuestión es de fuerza; no hay más que la ley de la necesidad, y el general en jefe tiene facultades omnímodas.

No hace mucho hemos presenciado una lucha formidable entre la primera Nación de la raza latina y la primera Nación de la raza germánica; imagináos la situación del general Bazine, teniendo 200.000 franceses á su cargo. ¿Podría esperar en tal situación á que los poderes públicos del país discutieran las condiciones con que se había de aceptar la paz? Eso es absurdo; el derecho de la guerra no está escrito en ninguna Constitución; en tales casos, no rige más que el derecho de gentes.

Por consiguiente, señores, quien se equivocaba era el jurisperito, y el que se equivocaba era el que tenía muy diestro en el arte de la guerra, no tenía una gran competencia en las cuestiones legales.

La Constitución del Estado dice que «al Rey incumbe declarar la paz ó la guerra,» por más que después haya de darse cuenta á las Cortes.

¿Qué es, pues, lo que hace un general en jefe cuando concede indulto á enemigos? Pues no hace más que concertar la paz interior; es una manera de restablecer el orden público en el país. Si no aceptáramos esta explicación, vendríamos á parar á las consecuencias más absurdas.

Un general en jefe, por ejemplo, necesita echar abajo algunas cosas que estorban á sus baterías. ¿Qué sería necesario según vosotros? Que se suspendieran las operaciones militares y se instruyera un expediente de expropiación por causa de utilidad pública. ¿Es esto admisible, señores diputados? Pues tened en cuenta que si hoy admitis esa doctrina porque se trata de una lucha interior, tendréis que aceptarla mañana tratándose de una guerra extranjera, porque la Constitución no establece diferencia alguna. No digo más. Parece evidente que el general en jefe podrá haber hecho un uso más ó menos prudente de las facultades que tenía, pero no ha cometido infracción ni de la Constitución ni de la ley de orden público.

Aunque no he pedido la palabra con este propósito, voy á decir sin embargo algunas cosas sobre el art. 3.º del bando. Yo creo que ese artículo no hizo más que respetar el statu quo establecido por la ley de 1839, según la cual ofreció la Nación respetar los fueros de las Provincias Vascongadas, ya ya la unidad nacional, pues bien; el general en jefe no ha alterado esa ley de 1839, que ordenaba también que se procediera al arreglo de los fueros. Por consiguiente, yo creo que el art. 3.º del convenio no afecta en lo más mínimo las facultades del Gobierno para resolver todas las cuestiones existentes y que puedan suscitarse en lo sucesivo, como las ha resuelto desde 1839 hasta ahora.

Por no abusar de la benevolencia de la Cámara, no contesto á algunos indicaciones que ha hecho el Sr. Pi y Margall acerca de las Monarquías hereditarias. Viniendo á la guerra civil de los siete años, y á la que ahora se ha producido, parece que el Sr. Pi daba más importancia á las cuestiones dinásticas de la que en él tenían realmente. ¿Cree S. S. que en los campos de Vergara se terminó una guerra que había tenido por objeto solamente una cuestión dinástica? No; en una guerra civil se ventiló una cuestión de principios entre el absolutismo y la libertad; y en la insurrección de ahora ha habido una multitud de causas que todos los señores diputados conocen.

En primer lugar, ha habido una interinidad que ha favorecido las aspiraciones de los partidos, y además hay una causa cuya importancia no es posible desconocer, y consiste en que gran parte del clero está enfrente de las instituciones actuales. Esa hostilidad ha crecido desde que un ministro de Gracia y Justicia leyó un proyecto que se llamó de arreglo del clero. Más tarde, hasta se ha explotado una Real orden que era una consuetudina de la ley de matrimonio civil, y que ha servido al clero para excitar á las masas. Pues que, no se puede explicar una insurrección por esas causas? Cuanto á pobres campesinos, se dice por aquellos cuya voz oyen con más respeto: «Vuestros hijos son bastardos, vuestras esposas son barraganas, ¿qué mucho que aconsejados por su fanatismo y creyendo que cumplen con un deber, se lancen al campo á defender, como ellos dicen, á su Dios? Cuando se sabe dónde está el mal, lo que debe hacerse es poner el remedio. No se trata de agredir las libertades públicas; se trata de respetar intereses, ideas y principios tan dignos de respeto como la misma libertad.

No digo más, atendida lo avanzado de la hora, por no molestar más tiempo la atención de la Cámara.

Terclaron también en el debate los señores López Domínguez y Becerra, á quien pró y este en contra de la proposición que se discutía, la cual votada nominalmente quedó aprobada por 140 votos contra 22. Levantándose la sesión á las nueve de la noche.

El domingo ingresaron en el depósito municipal de Valladolid 14 presos carlistas procedentes de la partida carlista de Pías de Euzkano.

Así lo dice el Norte de Castilla.

Sep Bonifacio, ob. y mr.

El Tradicional de Valencia ha sido suspendido de orden de la autoridad. En su defecto ha empezado á publicarse El Recordador, cuyo primer número hemos recibido hoy.

En Zaragoza se decía ayer que el batallón de Extremadura de guarnición en esta plaza, iba á salir para Cataluña.

Precedentes de Navarra, han llegado á Zaragoza más prisioneros carlistas.

Al entrar D. Carlos en España, se atribuyen á Rada las siguientes frases: «Si no le matan ó le cogen prisionero, antes de cuatro días está de vuelta emigrado en Francia.»

En Francia preocupa vivamente la visita de los príncipes de Italia á Berlín.

El cardenal Antonelli ha pasado una circular á los Gobiernos europeos declarando que S. S. no acogerá en ningún caso el nombramiento de eclesiásticos como representantes diplomáticos.

El cuerpo de ingenieros militares ha recibido orden de organizar una brigada telegráfica de campaña á imitación de las que existen en el ejército prusiano y que tan buenos servicios han prestado durante las últimas guerras.

La creación de esta brigada es un adelanto altamente útil para nuestro ejército.

Agua Circasiana.—De la Revolucion de Selembro, periódico que se publica en Lisboa, copiamos lo siguiente respecto del agua Circasiana: «No hay descubierta más notable para la conservacion y belleza de los cabellos como la del agua Circasiana, no solo restituye á los cabellos blancos su color primitivo, sino que es la única para hacer desaparecer la caspa y evitar la caída del cabello.»

BOLSA DE MADRID.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, ULTS. PREMIOS, and various bond values.

ULTIMA HORA.

CONGRESO.

Abre la sesión el Presidente Sr. Rios Rosas á las dos y cinco minutos.

Leida el acta de la anterior, es aprobada.

Varios señores diputados piden la palabra, pidiendo conste su voto con el de la mayoría en la votación de ayer, relativa á la proposición sobre la conducta del general Serrano.

El Sr. Sorni pregunta, si es cierto que han sido pasados por las armas nueve soldados pasados á los carlistas.

El señor ministro de la Gobernación contesta que no ha habido más que un fusilamiento.

A petición del Sr. Sorni, se leyeron algunos artículos de la Constitución.

El Sr. Boet pregunta al Gobierno qué medidas piensa tomar acerca de la exhibición de un proyecto de monumento levantado en los Campos Eliseos de París á favor de la insurrección ciudadana, y que considera atentatorio á la honra de España.

El señor ministro de la Gobernación dice, que pondrá la pregunta en conocimiento del ministro de Estado, y que el Gobierno hará las debidas reclamaciones siempre que co-exista que el Gobierno francés consiente de una manera oficial en la exhibición de dicho proyecto de monumento.

A la hora de cerrar este algunos, continuaba en el uso de la palabra el señor Ministro.

SANTO DE MAÑANA.

SECCION DE NOTICIAS.

La Gaceta de hoy publica el convenio consular entre España y Alemania, celebrado en Madrid el 12 de Enero del año actual.

PRECIOS DE INSCRIPCION.—Lineas de anuncios: por un dia 4 0'12 de pla. cada una, por 2 4 0'11, por 3 4 0'10, por 4 4 0'9, por 5 4 0'8, por 6 4 0'7, por 7 4 0'6, y de 8 en adelante 4 0'5.—Reclamos, sueltos, ó gacetas, á 0'40

ANUNCIOS.

linea.—Comunicados, desde 0'25 á 0'00.—Avisos judiciales á 0'12, y los demás oficiales á 0'25.—A los suscritores de mas de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los pagos se hacen el primer dia de publicacion.

Boletin religioso.

Santos de mañana.—S. Norberto ob. y fr. y s. Amancio y cps. mrs.—Aniversario de la promulgacion de la Constitucion democratica de 1869.
Jubileo.—Está mañana en la iglesia de las religiosas Capuchinas y en la de las S. Antonio.—Habrá misas hasta la una en Capuchinas y hasta las doce en S. Antonio.

Seccion mercantil.

ALMUDI PUBLICO.
Precios del dia 4.
Trigo del pais, de 12'50 á 14'50 pis.
Cebada, de 4'12 á 4'37
Maiz, de 0'00 á 0'00

Comunicaciones.

Entrada y salida de correos en esta capital.

CORREOS.	ENTRADAS.	SALIDAS.
Linea de Madrid	11 30 m.	2 30 t.
de Cartagena	12 30 n.	2 30 m.
de Alicante	3 15 t.	10 30 m.
de Lorca	8 30 n.	1 t.
Andalucia	9 15 m.	12 30 t.

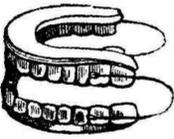
La raja de 8 mañana á las 1 tarde.
Las cartas se admiten en el buzón de la administracion hasta media hora antes de la salida de los correos, y en los de los estancos hasta tres cuartos de hora antes.

ANUNCIOS.

Hacienda en venta.

A muy poca distancia del mar, en el partido de Pozo-alejo, jurisdiccion de S. Javier, se vende una sin ningun gravamen ni censo, compuesta de varios trozos de tierra de labor que hacen en conjunto diez hectáreas, seis áreas, setenta y cinco centiáreas ó sean quinientos fanegas ocho celeminas próximamente, de las que tres y media tahallas son de viña, ciento diez y ocho oliveras, cuarenta ligueras, y varios otros árboles frutales y sombra.
Una casa habitacion y morada, marcada con el número 11, compuesta de cincuenta vigadas tejadas, dos cueros y un piso con patio, cuadra y pajera con diez y siete vigadas de terrado, que ocupa una superficie de doscientos treinta y tres metros, con parte de aljibe, de pozo era y egido, tiene por lindantes al Este, Mariano Martinez, Sur, el mismo, Oeste, era y egido comun y Norte, Juan Perez Almadias.
Para mas detalles y tratos de la venta en Cartagena, muralla del mar, número 25, casa del Sr. Cónsul inglés. P.—8—4

Se vende un clarens de moda, en muy buen uso. Dará razon el maestro pintor D. Antonio Mendez, el Madrileño, calle de Villalant, Murcia. 8



DENTISTA.

Cárlos Franzelius, ofrece garantía, perfeccion y equidad en su trabajo. Pone dientes artificiales desde uno hasta la dentadura completa.
Extrae muelas, dientes, raigones, por mas difícil que sea, orifica y empasta muelas y dientes cariados.
Limpia la dentadura y hace todas las operaciones de su facultad.
Recibe consultas en su gabinete desde las 9 de la mañana hasta las 4 de la tarde. Vivo calle de Montijo, núm. 7. 15

DESCUBRIMIENTO PRODIGIOSO.

KEMNICKA
Curacion instantánea de los más violentos dolores de muelas.—Conservacion de la dentadura y las encías.
Depósito Útil, en España, Bros. I. Ferrer y C^a, Maestros, 51, pral. Madrid.
Murcia, en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

Fées de vida y hojas DE SERVICIO.

Se venden en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

PILULES DE HOGG

1.º PILDORAS NUTRIMENTIVAS DE PEPSINA ACIDIFICADA, para curar las afecciones gastricas dispepticas etc. y para todas las ocasiones en que la digestion sea difícil ó imposible.
2.º PILDORAS DE PEPSINA UNIDO AL HIERRO REDUCIDO POR EL HIDROGENO, para curar las enfermedades cloróticas y todas las afecciones que de ellas dependen (perdidias blancas, colores palidos, menstruacion diluida) y tambien para fortalecer los temperamentos debilitados.
3.º PILDORAS DE PEPSINA UNIDA AL PROTO-YODURO FERROSO INALTERABLE, para curar las enfermedades escrofulosas, linfaticas, la tisis, la caquexia clorótica y las afecciones atónicas generales de la economia.
Estas tres preparaciones se venden esclusivamente en frascos y medios frascos triangulares, con la garantía del sello y de la firma de Th.—Paul Hogg, farmacéutico químico, rue Castiglione, 2 á París; y en todas las buenas farmacias de Francia y de Europa.
El precio en París, está indicado sobre cada frasco.
Depositarlos: En Madrid, por mayor, Agencia franco-española, 31, Calle del Sordo; por menor, Borrrell hermanos, Escolar, Sanchez Ocaña y Moreno Miguel.
En provincia los depositarios de la Agencia franco-española.
En Murcia, D. Lucas Serrano.

POESIAS de D. Alfonso Garcia Clemencin, Estas poesias se hallan de venta en el establecimiento de LA PAZ, calle de Zoco, núm. 5, al precio de dos pesetas cada ejemplar.

Registro civil.

En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, se hallarán los siguientes impresos:
Manifestaciones de solicitud de matrimonio con la providencia de presentacion y citacion, ratificacion, etc., á un real en papel de oficio.
Edictos con todas las circunstancias que exige la ley, á medio real.
Oficio de remision de edictos, con la diligencia de su recibo y quedar lijados, á 25 ctmos.
Parte de nacimiento, á 25 ctmos.
Parte de defuncion, á 25 ctmos.
Certificado del facultativo para el acta de defuncion, á 25 ctmos.
Licencia para dar sepultura al cadáver, á 25 ctmos.
Fées de vida, á 25 céntimos.

ATLAS de España y sus posesiones de Ultramar,

POR D. FRANCISCO COELLO.
Los señores suscritores ó sus herederos y apoderados, se servirán acudir á la oficina del representante en esta provincia, D. Rafael Almazan y Martin, calle de Zoco, núm. 5, establecimiento de LA PAZ, para enterarse de las instrucciones recibidas.—Es indispensable el exhibir la credencial.

LEYES.

Ley municipal vigente, á 2 rs.
Ley electoral vigente, á 2 rs.
Ley de aguas vigente, á 4 rs.
Ley de disenso patrono, á 1 real.
Ley de caserías, á 6 ctos.
Ley de expropiacion forzosa, á 6 cuartos.
Código penal reformado, en letra gruesa, edicion en octavo con la exposicion y decreto aclaratorios del art. 23, un tomo, 5 reales.
Todas estas leyes se hallan de venta en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.

PAPLETAS DE DEFUNCION.

Precios de insercion en este diario.
Papeletas 4 columna, 30
Id. á 2 id. apaisadas, 60
Id. á 2 id. largas, 120
Se admiten hasta las 9 y media de la mañana para el número del mismo dia.
A los suscritores se rebaja del 50 al 70 por 100.

Láminas.

GRAN CUADRO sinóptico de la verdadera religion, á 20 rs.
MAPA de la provincia de Murcia, á 3 rs.
LA CRUZ de las indulgencias, en diferentes tamaños y grabados, desde 2 ctos. á un real una.
Se venden en el establecimiento de LA PAZ DE MURCIA, Zoco, 5.

Letras en blanco para giro.

Se venden por mayor y menor, baratísimas en el primer caso, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Por dos reales.

DISCURSO fúnebre pronunciado por el Dr. D. FELIX MARTINEZ ESPINOBA en las honras celebradas en sufragio de los artistas murcianos célebres.
Se vende esmeradamente impreso en buen papel en casa del editor D. Rafael Almazan y Martin, Zoco, 5.

DESCUBRIMIENTO IMPORTANTISIMO.

Disolucion de los metales en los aceites.
Sesion de la ACADEMIA DE CIENCIAS DE PARIS DEL 13 DE NOVIEMBRE de 1871, (nota leida por Mr. Dumas). Su aplicacion al aceite de hígado de bacalao.
El aceite de hígado de bacalao ferreo reúne las cualidades terapéuticas del aceite y del yoduro de hierro, haciendo del conjunto un medicamento por demás asimilable.
El aceite de hígado de bacalao mercurial corrige los efectos debilitantes del mercurio con el poderoso agente contenido en el aceite.
El aceite de hígado de bacalao ferreo-mercurial es uno de los medios mas energicos de reconstruccion.
Inventor preparador Mr. GONIX, farmacéutico en París, ex-interno de los hospitales, individuo de la sociedad química, etc. 96 faubourg, Saint Martin.
Venta por mayor en Madrid Agencia franco-española, Sordo, 31.—Por menor á 24 rs. en Murcia D. Lucas Serrano. 12—4

GRANDE EXITO EN PARIS!
VELOUTINE CH^{LES} FAY
POLVO DE AZOZO ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO IMPALPABLE, INVISIBLE Y ADHERENTE
Basta alisarse y transparentarse.—5 fr. la caja completa con borbis en París, En España, 22.—INVENTOR CHARLES FAY, parfumeur, 9, rue de la Paix, París.
En esta caja hay una noticia sobre el uso de la VELOUTINE.
Agencia franco-española, 31, calle del Sordo en Madrid, sirve los pedidos.
En Murcia en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, y D. P. Leante, 104—73

MUEBLES DE JARDIN.

Nuevos modelos privilegiados y depositados.—Los únicos que pueden transportarse sin grandes gastos.
Fábrica y talleres de ANDRE y FLEURY, Casa Exposicion, 5, rue Royale, Paris.
Verjas 30 por 100 de economia.—El mas ligero, lindo y sólido de los hierros.—aceptados para las obras de la villa de Paris, de la marina y de las colonias.
Especialidad de invernaáculos, marquesinas, pajareras, gallineros, etc.
En España, transmiten los pedidos la Agencia franco-española, Sordo, 31, en Madrid, ó sus corresponsales de provincia, los cuales tienen al-bumes y precios corrientes. En Murcia, D. R. Almazan y Martin. 12—11

LA HIGIENICA
FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS.
Lenceria, 16, MURCIA.
ZARZAPARRILLA GASEOSA
Precio de cada botella 4 rs. Por mayor grandes descuentos.
EXPEDICIONES A TODOS PUNTOS.

LA HORTELANA.
Prodigioso remedio para curar radicalmente las tercianas.
En Murcia, farmacia del Dr. Lopez, Lenceria, 16, y de D. José Pino y Vivo, Traperia, 1. 300—32

AGENCIA MORENO CLARO DE HIGADO DE BACALAO
En Murcia, D. Lucas Serrano. Precio 16 rs. medio frasco. 52—28

LA VULNERINA cura todas las heridas, cortaduras, rasguños, contusiones, quemaduras, mordeduras, llagas recientes ó antiguas, con una sola aplicacion, ulceras varicosas y otras y hace desaparecer toda fiebre.—Ataca las hemorragias neutraliza las picaduras de insectos venenosos, moscas perniciosas, abejas, avispas, mosquitos, arañas, escorpiones y otros.
Paris, Philippe y Comp^a, 24, rue d'Enghien.—Madrid, por mayor Agencia franco-española, Sordo, 31, por menor á 10 rs. En Murcia, don Pedro Leante. 48—8

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. OFICINA DE FARMACIA DE D. JOSÉ PINO Y VIVO, ESTABLECIDA en la calle de la Traperia, núm. 1.
En este Laboratorio químico existe un depósito de todos los productos químicos y preparaciones farmacéuticas, autorizadas y privilegiadas en España, Francia, Inglaterra, Alemania, etc., etc.
Sucedera! de Vichy en Murcia de las aguas, pastillas y de más productos del establecimiento termal de Vichy (Francia.) 52—39

Establecimiento tipográfico-comercial. DE LA PAZ DE MURCIA, calle de Zoco, núm. 5.
En este establecimiento se hacen facturas en competencia con la litografía; estados de todas clases y tamaños con rayado para la escritura, esquelas de defuncion en papel de luto ó en tarjeta, á la última moda; toda clase de impresiones para ayuns tamientos, oficinas y particulares, teniendo de venta ejemplares de las de uso diario; carteles de todos tamaños para los que hay un gran surtido de letras de grandes dimensiones; membretes para oficios, sencillos ó con adornos modernos que compiten con los litografiados, en tinta negra ó de color; se timbra papel con iniciales modernas inglesas en relieve blanco ó de colores; todo con el mayor esmero, prontitud y economia.

SALUD Y ENERGIA A TODOS LOS ENFERMOS. Logrados sin medicina, purgantes, ni gastos, por la delicatosa HARINA DE LA SALUD, REVALENTA ARABIGA (DU BARRY) de Londres.
¡Cuidado con las falsificaciones!
Precios fijos de la venta al por menor en toda la Peninsula: En cajas de hoja de lata de 1 1/2 libra, 13 rs.; 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs.; y de 34 libras, 300 rs.
LA REVALENTA AL CHOCOLATE.
En polvo, en cajas de 12 tazas, 19 rs.; de 24 tazas, 20 rs.; de 48 tazas, 34 rs.; de 120 tazas, 80 rs.; ó sean 4 cuartos la leza.
BARRY DU BARRY Y COMP^a, 1, CALLE DE VALVERDE, MADRID.
La casa Barry Du Barry no responde de las ventas á precios inferiores á los de este anuncio ni de lo no empacado en latas con el sello de la casa. El único depósito autorizado en Murcia se halla en casa de D. RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN, establecimiento de LA PAZ, calle de Zoco, núm. 5, el cual vende por mayor y menor.

TINTURA INGLESA INSTANTANEA PREPARADA POR DESNOUS, Perfumista UNICO INVENTOR DE LA TINTURA INGLESA admitida en la Exposicion Universal de 1867.
8 y 10, passage Delorme, rue de Rivoli, en face des Tuileries, — PARIS.
El inventor acaba de introducir en su finitima una nueva mejora que le permite teñir los cabellos y la barba al mismo tiempo, de color castaño oscuro y negro, y más ademas, gran número de los operacion. Esta admirable tintura tiene la ventaja de no manchar la piel y de dejar, además, los cabellos y la barba tan suaves y azules como antes de la operacion, y sin ningun peligro para la salud. Sus efectos son garantizados.
c. y v. doctor BOIX, químico, por su experiencia de muchos años, que la TINTURA INGLESA es superior á todas las que se han usado; que es de fácil aplicacion; que produce un color permanente y brillante; y que es por la inteligente eleccion de las sustancias de que se componen, manifiesta y fortalece la debilidad.
Depósitos en Murcia, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.
EL MENTOR DE LA MORAL, según el texto y espíritu de la sagrada escritura, por el licenciado en ambos derechos, D. Rafael Garcia Lopez.
El Real Consejo de Instruccion pública tasó el precio de esta obra á 3 rs. cada ejemplar en rústica; y se halla de venta en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5. A los maestros que tomen 6 ejemplares se les darán 2 y medio rs. cada uno.

Medalla de la Sociedad de Ciencias Indus. Paris. NO MAS CABELLOS BLANCOS MELANOGENE Tintura por esencia De DICQUEMARE atné, 47, place de l'Hôtel-de-Ville, Rouen (Francia).
Para teñir al instante de todos colores los cabellos y la barba sin peligro para la piel y sin el uso de Superficial todas las semanas hasta hoy.—Paris, 24, rue d'Enghien.—Madrid, Agencia franco-española, Sordo, 31.—Por menor.
En Murcia, á 24, 30 y 44 rs., don Rafael Almazan y Martin. 52—45
Relaciones de fincas rústicas y urbanas que para formacion del amillaramiento de la riqueza deben darse á las comisiones de evaluacion; se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.
Facturas PARA EL COBRO DE CUPONES. Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Tintas para escribir. La hay comun buena embotellada y para venta al menudeo, y fina de todos colores, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5. IMP. DE LA PAZ DE MURCIA, Calle de Zoco, núm. 5.